



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO".
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

DIP. MTRA. KARINA OLIVAS PARRA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 8, Y LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 8 TODOS A LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL DIP. SERGIO POLANCO SALAISES, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa reseñada en el título que antecede, motivo por el cual, los integrantes de la comisión de mérito, procedimos a su estudio y análisis, examinando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la propuesta legislativa para proceder a emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que nos confieren los artículos **45** fracción **VI** y **46** fracción **VI**, inciso **a)**, **47**, **49**, **54**, **57**, **115** y **116** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

I.- En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

referida iniciativa, cómo se sostiene la competencia y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a **“DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA”**, se transcribe y sintetiza la propuesta en estudio.

III.- En el capítulo de **“DEL SENTIDO DEL DICTAMEN”**, se expresa si el dictamen se dicta en sentido positivo o negativo.

IV.- En el capítulo de **“CONSIDERANDO”**, se expresan las razones y motivos que sustentan el sentido del presente dictamen.

V.- En la sección relativa al **“TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”**, se plantea el sentido del Proyecto de Decreto y el régimen transitorio al que se sujetará el mismo.

I.- ANTECEDENTES.

1.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro) correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Décimo Séptima Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, se dio cuenta de la iniciativa con Proyecto de Decreto reseñada en el epígrafe. La cual en la misma fecha fue turnada mediante oficio **MD/S/005/2024** para su estudio y dictamen, como se relató al principio del presente dictamen.

2.- De conformidad a lo establecido por el numeral **57**, fracción **II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el artículo



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

100, fracción **II**, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los Diputados al Congreso del Estado, tienen la facultad de presentar a consideración de esta asamblea popular las iniciativas con proyecto de ley o de decreto, por lo que está plenamente facultada para iniciar el proceso legislativo.

3.- Es competencia del Congreso del Estado de Baja California Sur, legislar en lo relativo en la materia que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por el numeral **64**, fracción **LI**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que dispone en lo que interesa:

“64.- Son facultades del Congreso del Estado:

LI.- Expedir las Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores, y las demás que señale esta Constitución, la General de la República y las leyes que de ellas emanen.

Lo anterior en plena armonía con lo que establece el artículo **15** de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que dispone, lo siguiente:

ARTÍCULO 15.- *Las legislaturas de las entidades federativas, con arreglo a sus respectivas Constituciones, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley. Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que, en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.*

En el ejercicio de sus atribuciones, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, observarán las disposiciones de esta Ley y las que de ella se deriven.

4.- Igualmente, es pertinente señalar que la Comisión Permanente de Pesca y A, de conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **VI** y **46** fracción **VI**, inciso **a)**, **47** y **49** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia al encontrarse relacionada con los asuntos de su competencia.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

5.- También es importante precisar que, para socializar la iniciativa con las instituciones relacionadas con la aplicación de los ordenamientos jurídicos de que se traten las iniciativas que se reciben para dictaminar en la Comisión a nuestro cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo **53** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Baja California Sur¹, nos permitimos solicitarle su valiosa opinión sobre la viabilidad jurídica de la misma a la **Subsecretaria de la Consejería Jurídica y Subsecretaria de Pesca y Acuicultura** ambas del **Gobierno Estado de Baja California Sur**. De igual forma con apoyo en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios², también se le solicito a la **Secretaria de Finanzas y Administración** y al **Director del Instituto de Estudios Legislativo**, su opinión en relación a la viabilidad presupuestaria de la posible aplicación de las normas jurídicas propuestas en la iniciativa en estudio, solicitando nos **INFORMARA** lo siguiente: **a) Si dicha propuesta legislativa, en caso de ser aprobada, generaría nuevas obligaciones financieras y, por tanto, tendría impacto presupuestario; b) Y, en su caso, cuál sería la estimación del costo que implicaría su implementación.**

Enseguida se inserta cuadro informativo donde se relacionan las solicitudes y respuestas generadas:

¹ **Artículo 53**

Para ilustrar su juicio en el desempeño de su cometido, las comisiones, por conducto de su Presidente, podrán solicitar oficialmente a cualquier Servidor Público, Dependencias, Oficinas o Archivos del Estado, o de los Municipios, todas las informaciones y copias certificadas de documentos que estime necesarias para el mejor despacho de los negocios.

Igualmente podrán solicitar a los Servidores Públicos, personas o representantes de Organismos Privados o Sociales, comparecer ante ellas con el mismo fin.

² **Artículo 16.-** El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

| Solicitud de Opinión e informe. | Respuesta a solicitud. |
|--|---|
| Oficio no. Dip.SPS/HCBCS/012/2024 , de fecha 23 del de septiembre de 2024, se solicitó opinión a la MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , obrando acuse de recibido. | Por oficio SFyA/245/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, la MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , dio contestación a la solicitud. |
| Oficio no. Dip.SPS/HCBCS/014/2024 , de fecha 23 del de septiembre de 2024, se solicitó opinión al LIC. FERNANDO FAVIAN GONZALEZ LUEVANOS, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , obrando acuse de recibido de la citada dependencia. | A la fecha de la elaboración del presente dictamen no se generó respuesta por la citada autoridad, por lo que se interpreta que no existe inconformidad con la propuesta. |
| Oficio no. Dip.SPS/HCBCS/015/2024 , de fecha 23 del de septiembre de 2024, se solicitó opinión al PROF. MARCELO ARMENTA, SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SEPADA , obrando acuse de recibido de la citada dependencia. | Por oficio SEPADA/SUBSEPESCA/042-24 de fecha 25 de septiembre de 2024, el C. MARCELO ARMENTA, SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA , dio contestación a la solicitud. |
| Oficio no. Dip.SPS/HCBCS/012/2024 , de fecha 23 del de septiembre de 2024, se solicitó opinión al LIC. FERNANDO GRACIA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , obrando acuse de recibido de la citada dependencia. | A la fecha de la elaboración del presente dictamen no se generó respuesta por la citada autoridad, por lo que se interpreta que no existe inconformidad con la propuesta. |

6.- De igual forma en fecha 21 de octubre del presente año, los integrantes de la comisión dictaminadora nos reunimos con el Ing. Marcelo Armenta, Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, nos reunimos para efectos de llevar el análisis de la iniciativa en estudio.

7.- Los Diputados integrantes de la comisión de estudio y dictamen, procedimos a reunirnos en la fecha para el estudio y valoración de la iniciativa en referencia, por lo que una vez culminado su análisis procedemos a emitir el presente dictamen.

II.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

A.- Para efectos de la debida comprensión de la iniciativa que nos ocupa, nos permitiremos transcribir enseguida, **en la inteligencia que no se dará lectura a dicha transcripción.**

“...En el pasado proceso electoral recorrimos cada uno de los Distritos, lo que nos dio la oportunidad de primera mano de conocer las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos que habitan en los mismos, este acercamiento con la ciudadanía lleva consigo la responsabilidad de no pasarlas por desapercibidas y que como representantes populares le brindemos oportuna atención.

Como bien saben, el V Distrito Electoral, por su extensión geográfica particular se comprende dentro del mismo la zona urbana y la zona rural, en las cuales se desarrollan diversas actividades económicas y productivas, que, sin duda, son trascendentes para el desarrollo de nuestro municipio y estado.

Dentro de estas actividades, la pesca ribereña cobra una vital importancia, ya que para muchas familias es la principal fuente de ingreso y sustento, es por ello, que el reconocimiento de la labor que desarrollan los pescadores y por ende su protección es una obligación ineludible que al Estado incumbe y no se puede desentender de ninguna manera.

En lo personal, tengo un especial aprecio por este sector, que como lo señalé al inicio de la presente exposición, en mis recorridos por el V Distrito, como lo son Barrio del Manglito, San Evaristo, Ejido Conquista Agraria, San Juan de la Costa, Puerto Chale, fui recibido con entusiasmo y calurosamente por parte de los habitantes de estas colonias, quienes me abrieron las puertas de sus hogares para escucharme, y a su vez esto, me permitió escuchar las inquietudes de la comunidad.

Una de estas preocupaciones es la incertidumbre que genera el “Programa Seguro de Vida a Pescadores y Acuicultores”, programa sectorial que se encuentra a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario (SEPADA), ya que el mismo, no tiene el carácter de permanente, si no su continuidad depende de la planeación presupuestal, por lo que en dado momento mencionaban los beneficiarios, este puede ser no considerado en el presupuesto estatal respectivo, por lo que se debería buscar de alguna forma que éste sea permanente.

Al respeto, conviene realizar una pausa, ya que no podemos dejar de reconocer que durante la administración de nuestro Gobernador Víctor Manuel Castro Cosío, ha existido el compromiso y se ha cumplido cabalmente con la implementación y aplicación de este programa que ofrece el pago de una prima de hasta cien mil pesos en apoyo a familiares de las y los pescadores que pierdan la vida, que si bien el apoyo que se brinda no es una solución definitiva a las nuevas condiciones que enfrentan los familiares de la jefa o jefe de familia fallecida, sí es un importante respaldo solidario que el gobierno estatal otorga.

Es importante mencionar que el objetivo general de este programa, es asegurar exclusivamente a los productores pesqueros y acuícolas que realizan actividades extractivas en los litorales del Estado de B.C.S, otorgándoles un apoyo económico a



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

los beneficiarios designados por el propio asegurador como tripulante de embarcaciones menos y de mediana altura, con la finalidad de amparar a las familias de pescadores asegurados con una póliza de hasta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de su fallecimiento, ocurra éste o no, en circunstancias relacionadas en su actividad productiva y no representa ningún costo para los beneficiarios. La población objetivo de este Programa son los pescadores y/o buzos, así como los acuicultores no mayores de 69 años.

También, es relevante mencionar que en el programa en el 2023–2024, se integró además a la cobertura de la póliza el concepto de invalidez laboral permanente, el cual otorga un apoyo de hasta \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para muestra de la aplicación del programa referido durante este gobierno, véase el cuadro que enseguida se inserta:

...

De lo anterior, se desprende el compromiso cumplido de nuestro Gobernador Víctor Castro, y que sin duda posiciona a nuestro estado Baja California Sur como líder en la implementación de políticas de protección social para este sector.

Sin perjuicio de lo antes mencionado y retomando el tema central de la presente iniciativa, cabe señalar que Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, en su fracción cuadragésima del artículo 9, le otorga a la Secretaria del ramo la facultad de Gestionar el establecimiento de programas asistenciales que tengan como propósito otorgar un apoyo económico y alimenticio a las familias de los pescadores del Estado, que durante la realización de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte.

Es de advertirse del texto legislativo que en el mismo no se hace referencia propiamente al otorgamiento de un seguro, sino a una gestión de orden administrativo y financiero que realiza funcionalmente dicha secretaria para el otorgamiento de un apoyo, por lo que actualmente la ley no visualiza y garantiza el otorgamiento permanente de un programa que otorgue el referido seguro.

En ese sentido, considero que se debe establecer con claridad en la ley de la materia el referido programa y propiamente la existencia de este seguro, pero con carácter permanente a efecto de garantizar su continuidad legalmente.

En este orden ideas, también estimo que se debe establecer dentro de la ley, la posibilidad que se pueda otorgar este seguro por el concepto de invalidez laboral permanente, que aplicaría en caso de accidente que imposibilite desarrollar la actividad productiva a la o el asegurado, situación que actualmente no se contempla en la nuestra ley de pesca en la disposiciones que hace referencia a los programas de apoyo, sin embargo, es de reconocerse, que actualmente se considera su cobertura, por lo que su inclusión es viable.

En consideración de lo expuesto, propongo fortalecer el texto legislativo, como se muestra en cuadro que enseguida se inserta:

....



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

Quiero concluir expresando que es mi intención que con esta reforma se garantice la existencia permanente de este seguro, que si bien es cierto, ya se está otorgando, no se encuentra visualizado claramente en la ley, con lo cual se garantizará la entrega de un apoyo económico en caso de muertes o invalidez laboral de estos trabajadores que desempeñan una actividad fundamental para la economía de nuestro estado y, que a menudo, se enfrentan a riesgos significativos en su labor diaria.

Finalmente, es importante mencionar que esta propuesta es viable financieramente, ya que actualmente el programa se encuentra actualmente contemplado presupuestalmente, por lo que la aplicación de la misma no causaría impacto presupuestal...”

B.- Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se concluye que tiene como objetivo primordial la visualización del **“Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur”** dentro de la Ley de Pesca y Acuicultura del Estado de Baja California Sur, y su establecimiento de forma permanente como programa sectorial.

C.- Para ilustrar la reforma propuesta, enseguida se inserta cuadro comparativo **en la inteligencia que no se dará lectura a dicho cuadro, ya que se utiliza como herramienta metodológica de ilustración:**

| TEXTO ACTUAL | TEXTO PROPUESTO |
|---|--|
| <p>ARTÍCULO 8°.- Compete al Gobierno del Estado, además de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley General, las siguientes facultades:</p> <p>I. a XI.....(Igual)</p> | <p>ARTÍCULO 8°.- Compete al Gobierno del Estado, además de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley General, las siguientes facultades:</p> <p>I. a XI.....(Igual)</p> |
| <p>XII. Apoyar las acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuicultura, en el marco de los mecanismos de coordinación que se establezcan con las autoridades competentes; y</p> <p>XIII. La demás que no estén otorgadas expresamente a la federación.</p> <p>No existe el correlativo en número fracción, en contenido es igual a lo establecido en la fracción XIV.</p> | <p>XII. Apoyar las acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuicultura, en el marco de los mecanismos de coordinación que se establezcan con las autoridades competentes;</p> <p>XIII. Establecer un programa permanente por el cual se otorgue un Seguro de Vida a Pescadores Ribereños y Acuicultores, por el cual se garantice un apoyo económico a sus familias, que durante la realización de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte o en caso de invalidez laboral, y</p> <p>XIV. La demás que no estén otorgadas expresamente a la federación.</p> |



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

| | |
|--|---|
| <p>ARTÍCULO 9°.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. a XXXIX (Igual)</p> <p>XL. Gestionar el establecimiento de programas asistenciales que tengan como propósito otorgar un apoyo económico y alimenticio a las familias de los pescadores del Estado, que durante la realización de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte, y</p> <p>XLI. (Igual)</p> | <p>ARTÍCULO 9°.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. a XXXIX (Igual)</p> <p>XL. Gestionar el establecimiento de programas asistenciales que tengan como propósito otorgar un apoyo económico y alimenticio a las familias de los pescadores del Estado, que durante la realización de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte, y de un programa permanente que otorgue un Seguro de Vida a Pescadores Ribereños y Acuicultores, y que cubra la eventualidad en caso de invalidez laboral, y</p> <p>XLI. (Igual)</p> |
|--|---|

III.-DEL SENTIDO DEL DICTAMEN:

Las integrantes de la comisión dictaminadora consideramos dictaminar en positivo dicha propuesta legislativa con base en la motivación y fundamentos expresados en el siguiente:

IV.-CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Quienes integramos esta Comisión de Estudio y Dictamen, consideramos de relevancia de la iniciativa que nos ocupa, ya que el **“Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur”**, es un programa de ayuda social de suma importancia, que si bien es cierto, actualmente no se contempla de forma explícita en la ley de la materia, se ha estado ejecutando en los últimos ejercicios fiscales, el cual sin duda contribuye a dar certeza económica las familias de los pescaderos, buzos y productores acuícolas, que llegaren a perder la vida, y en su momento puede ser una ayuda que les permita resolver compromisos puntuales derivados del acontecimiento imprevisto, lo que sin duda genera en los asegurados realicen sus operaciones cotidianas con la tranquilidad de que sus familias cuenten con este seguro de vida.

En este sentido de que dicho programa se visibilice en la **Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur** y que se



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

establezca, que este sea permanente, lo consideramos positivo y garantizara su continuidad en beneficio de este sector de vital importancia en la economía de nuestro estado, respondiendo sin duda a un reclamo social y que con esta propuesta legislativa se recoge y se hace realidad.

Es por ello, que los integrantes de esta Comisión dictaminadora, no tenemos lugar a dudas en dictaminar en positivo la referida propuesta legislativa.

SEGUNDO.- En adición a lo antes expresado, cabe mencionar que las integrantes de ésta Comisión consideramos que cobran relevancia las opiniones vertidas mediante oficio **SEPADA/SUBSEPESCA/042-24** de fecha 25 de septiembre de 2024, el **C. MARCELO ARMENTA, SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA**, por el que dan respuesta a la solicitud de opinión formulada por esta comisión dictaminadora, en lo que interesa informo:

“...Por medio de la presente, y en relación al oficio Dip SPS/HCBCS/015/2024, me permito hacer de su conocimiento la opinión respecto a la “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 8, Y LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 8 TODOS A LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.”, en la cual se visualiza la inserción del “Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de Baja California Sur” en la Ley de Pesca y Acuicultura del Estado de Baja California Sur, y su establecimiento de forma permanente como programa sectorial.

Al respecto me permito comentar que coincidimos plenamente con la exposición de motivos de la iniciativa, los cuales son el reconocimiento de la importancia de la pesca ribereña como fuente de ingreso de miles de familias rurales de las zonas costeras del estado y como un aporte significativo de alimentos para la población, razón por la cual es prioritario proteger estas actividades y dignificar la labor de las mujeres y hombres de mar.

Así mismo, reconocemos que algunos pescadores han manifestado su preocupación acerca del “Programa Seguro de Vida a Pescadores y Acuicultores”, ya que, al no ser de carácter permanente, su continuidad depende de la planeación presupuestal de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario (SEPADA). En este sentido, consideramos pertinente que se garantice la permanencia de este programa de seguro de vida mediante la reforma ya citada a los artículos 8 y 9 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

Finalmente, con respecto al inciso a) de su escrito, hacemos de su conocimiento que el Programa de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola se encuentra actualmente contemplado en el presupuesto de la SEPADA, sujeto a la operación de los lineamientos específicos, por lo que, en caso de ser aprobada esta iniciativa, no causaría impacto presupuestario y traería consigo un beneficio social significativo y permanente para atender la problemática latente del riesgo natural que enfrentan los pescadores y acuicultores en su quehacer cotidiano.

En relación al inciso b) de su escrito, el costo estimado para implementar este programa es de 3 MDP anuales, estimado en función del promedio ejercido por la SEPADA en dicho rubro durante los primeros 3 años de administración....”.

En este contexto la adición propuesta cuenta con la opinión favorable de la citada dependencia, por tanto es viable jurídicamente su dictaminación positiva.

TERCERO.- Tal y como se relató en el punto **6** del apartado de Antecedentes del presente dictamen, en fecha 21 de octubre del presente año, los integrantes de la comisión dictaminadora nos reunimos con el **Ing. Marcelo Armenta, Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario** para efectos de llevar el análisis de la iniciativa en estudio.

De la cual se derivaron diversas observaciones y se propuso para alinear la propuesta legislativa con los lineamientos de operación del referido programa, que el texto legislativo quedara redactado de la siguiente forma:

“Establecer un programa permanente por el cual se otorgue un Seguro de Vida a pescadores y/o buzos que trabajen directamente en la actividad pesquera en embarcaciones menores y de mediana altura en los litorales del Estado Baja California Sur, así como a productores acuícolas, por el cual se garantice un apoyo económico a sus familias, que durante o fuera de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte o en caso, de que comprueben medicamente su invalidez laboral.

Este programa estará sujeto a los lineamientos que para su ejecución emita la Secretaría del Ramo y la asignación presupuestal que se determine en el presupuesto para el ejercicio respectivo”



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo **116** de nuestra ley orgánica, la comisión considero adoptar dicho texto y por tanto la propuesta original contenida en la iniciativa se modifica como se expuso anteriormente.

Para ilustrar como quedaría finalmente la redacción normativa en relación a la propuesta legislativa realizada por el iniciador, enseguida se inserta cuadro comparativo, **en la inteligencia que se dará lectura a dicha transcripción, ya que se utiliza como herramienta metodológica de ilustración:**

| TEXTO PROPUESTO EN INICIATIVA | TEXTO PROPUESTO EN PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN |
|---|--|
| <p>ARTICULO 8°.- Compete al Gobierno del Estado, además de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley General, las siguientes facultades:</p> <p>I. a XI. (Igual)</p> | <p>ARTICULO 8°.- Compete al Gobierno del Estado, además de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley General, las siguientes facultades:</p> <p>I. a XI. (Igual)</p> |
| <p>XII. Apoyar las acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuicultura, en el marco de los mecanismos de coordinación que se establezcan con las autoridades competentes; y</p> <p>XIII. Establecer un programa permanente por el cual se otorgue un Seguro de Vida a Pescadores Ribereños y Acuicultores, por el cual se garantice un apoyo económico a sus familias, que durante la realización de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte o en caso de invalidez laboral, y</p> <p>XIV. Las demás que no estén otorgadas expresamente a la federación.</p> | <p>XII. Apoyar las acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuicultura, en el marco de los mecanismos de coordinación que se establezcan con las autoridades competentes;</p> <p>XIII. Establecer un programa permanente por el cual se otorgue un Seguro de Vida a pescadores y/o buzos que trabajen directamente en la actividad pesquera en embarcaciones menores y de mediana altura en los litorales del Estado Baja California Sur, así como a productores acuícolas, por el cual se garantice un apoyo económico a sus familias, que durante o fuera de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte o en caso, de que comprueben medicamente su invalidez laboral.</p> <p>Este programa estará sujeto a los lineamientos que para su ejecución emita la Secretaría del Ramo y la asignación presupuestal que se determine en el presupuesto para el ejercicio respectivo.</p> <p>XIV. La demás que no estén otorgadas expresamente a la federación.</p> |



| | |
|---|---|
| <p>ARTICULO 9°.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes: I. a XXXIX (Igual)</p> <p>XL. Gestionar el establecimiento de programas asistenciales que tengan como propósito otorgar un apoyo económico y alimenticio a las familias de los pescadores del Estado, que durante la realización de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte, y</p> <p>XLI. (Igual)</p> | <p>ARTICULO 9°.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes: I. a XXXIX (Igual)</p> <p>XL. Establecer un programa permanente por el cual se otorgue un Seguro de Vida a pescadores y/o buzos que trabajen directamente en la actividad pesquera en embarcaciones menores y de mediana altura en los litorales del Estado Baja California Sur, así como a productores acuícolas, por el cual se garantice un apoyo económico a sus familias, que durante o fuera de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte o en caso, de que comprueben medicamente su invalidez laboral, y</p> <p>XLI. (Igual)</p> |
|---|---|

CUARTO.- Es pertinente establecer en relación a lo concerniente a la estimación de impacto presupuestario que ocasionaría la aprobación y posterior expedición del proyecto de decreto que se plantea, de conformidad con el segundo párrafo del artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual impone a este órgano legislativo que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir, en su dictamen correspondiente, una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

Es pertinente señalar que la propuesta legislativa no implica la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones, por lo que no causa impacto presupuestal por estos supuestos.

Ahora bien, la propuesta legislativa, debe considerarse una inversión social, pues, aunque la implementación del programa requiere recursos financieros, se trata de una inversión social que contribuye a la solución de problemáticas económicas que se pueden presentar por el fallecimiento o la incapacidad laboral de pescadores y/o buzos, así como a productores acuícolas que en la mayoría de los casos son cabeza de familia.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

Además, como se advierte de la respuesta realizada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, en su opinión vertida en el cual señalo que el Programa de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola, se encuentra actualmente contemplado en el presupuesto de la **SEPADA**, por lo que, en caso de ser aprobada esta iniciativa, no causaría impacto presupuestario.

En relación a lo anterior, se corrobora en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur 2025, presentado Sesión Pública Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Décimo Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, de fecha jueves 31 de octubre del año 2024, dentro del Paquete Económico que contiene iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 y modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, que presento el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el cual puede ser consultado íntegramente en la siguiente línea electrónica:

<https://www.cbcs.gob.mx/index.php/paquete-economico/paquete-economico-2025>

En el referido Proyecto de Presupuesto en su Página 30, del apartado identificado como: "**OBJETIVOS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GASTO PROGRAMABLE**", aparece bajo la **CLAVE R001**, como **PROGRAMA PRESUPUESTARIO**, el Seguro de Vida a Pescadores, cuyo **OBJETIVOS** es que los pescadores ribereños y acuicultores del estado realicen sus operaciones cotidianas con la tranquilidad de que sus familias cuenten con este seguro de vida.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

En el documento fiscal referido en su **ANEXO I-17** relativos a las **AYUDAS SOCIALES**, aparece dentro de los programas relacionados, aparece presupuestado en la partida **1600**, asignado a la dependencia "**Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario**", la asignación presupuestal para "Seguro de vida a productores pesqueros", se contempla con la cantidad de **\$3,000,000.00 (tres millones 00/100 m.n.)**, lo que es congruente con lo informado por el subsecretario del ramo.

En consideración de lo anterior, quien integramos esta comisión de estudio y dictamen consideramos que no la emisión de la norma contenida en el proyecto de decreto, no causara impacto presupuestal, ya que en el presupuesto para ejercicio fiscal 2025, ya se contemplan recursos para su operación, por lo que se cumple con lo establecido en el precipitado artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO.- Finalmente quienes integramos esta comisión, queremos reconocer el compromiso social que ha tenido el Gobierno del Estado de Baja California Sur encabezado por el Gobernador Víctor Manuel Castro Cosío, así como el realizado por los titulares de la Secretaria de Pesca, Acuicultura, y Desarrollo Agropecuario y de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que fieles a su compromiso social con las y los sudcalifornianos han continuado con la implementación de este programa que garantiza que los familiares de los principales actores del sector pesquero, reciban un apoyo económico en caso de sufrir alguna de las eventualidades que cubre este seguro.

Por nuestro lado, el Congreso del Estado de Baja California Sur, al establecerlo con carácter permanente en la ley de la materia, reitera su compromiso social y con el



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

bienestar las mujeres y hombres del sector pesquero y acuícola de nuestro Estado., es por ello, que se les solicita su consideración para emitir su voto aprobatorio al presente dictamen.

V.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO.

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los artículos **54, 57, 115, 116** y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social esta Décima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 8, Y LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 8 TODOS A LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único.- Se **REFORMAN** las fracciones **XII** y **XIII** al Artículo **8**, y la fracción **XL** del Artículo **9**, y se **ADICIONA** una fracción **XIV** al Artículo **8** todos a la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 8°.- Compete al Gobierno del Estado, además de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley General, las siguientes facultades:

I. a XI. (Igual)

XII. Apoyar las acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuicultura, en el marco de los mecanismos de coordinación que se establezcan con las autoridades competentes;



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

XIII. Establecer un programa permanente por el cual se otorgue un Seguro de Vida a pescadores y/o buzos que trabajen directamente en la actividad pesquera en embarcaciones menores y de mediana altura en los litorales del Estado Baja California Sur, así como a productores acuícolas, por el cual se garantice un apoyo económico a sus familias, que durante o fuera de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte o en caso, de que comprueben medicamente su invalidez laboral.

Este programa estará sujeto a los lineamientos que para su ejecución emita la Secretaria del Ramo y la asignación presupuestal que se determine en el presupuesto para el ejercicio respectivo; y

XIV. La demás que no estén otorgadas expresamente a la federación.

ARTÍCULO 9°.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:

I. a XXXIX (Igual)

XL. Gestionar el establecimiento de programas asistenciales que tengan como propósito otorgar un apoyo económico y alimenticio a las familias de los pescadores del Estado, que durante la realización de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte, y de un programa permanente por el cual se otorgue un Seguro de Vida a pescadores y/o buzos que trabajen directamente en la actividad pesquera en embarcaciones menores y de mediana altura en los litorales del Estado Baja California Sur, así como a productores acuícolas, por el cual se garantice un apoyo económico a sus familias, que durante o fuera de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte o en caso, de que comprueben medicamente su invalidez laboral, y

XLI. (Igual)



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletan Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se derogan tácitamente las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en las normas adicionadas por el presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**DIP. SERGIO POLANCO SALAÍCES.
PRESIDENTE.**

**DIP. OMAR TORRES OROZCO.
SECRETARIO**

**DIP. SERGIO RICARDO HUERTA
LEGG.
SECRETARIO**

NOTA: LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 8, Y LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 8 TODOS A LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.